BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Lograda para España por el Gobierno Provisional de la República una conquista que todas las democracias del mundo cuentan ya entre sus postulados de Libertad y Justicia, cual es la libertad de cultos y de conciencia, es preciso aplicar tal disposición a la realidad más tangible por lo que se refiere a las Autoridades y Corporaciones que han de velar por su cumplimiento como representaciones graduales y jerárquicas de la organización del Estado en sus relaciones con la Iglesia, y a tal fin, y en cumplimiento de instrucciones recibidas del Gobierno que tengo el honor de representar, se hace saber:

1.º Ninguna autoridad individualmente, ni colectividad investida de autoridad en Corporación, podrán asistir como tales en lo sucesivo a ningún acto del culto religioso de ninguna secta o doctrina, que se celebre en recintos sagrados ni en la vía pública, procurando tan sólo, cuando aquellas manifestaciones se celebren, adoptar las necesarias medidas de seguridad y orden público.

2.º Aquellas personas que ostenten autoridad, podrán asistir como particulares a todos los actos y cultos de la religión que profesen, pero sin llevar consigo atributos ni insignias del cargo que desempeñen, de modo que siempre se entienda que llevan la representación individual como ciudadano, pero no la que como autoridad le esté encomendada.

3.º Serán corregidos por mi autoridad cuantos con manifiesta infracción de las disposiciones emanadas del Gobierno Provisional de la República en esta materia y de las instrucciones que se insertan, asistan a cualquier acto del culto de cualquier religión como tales autoridades.

Segovia, 30 de Mayo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Jesús Fernández Conde

Como problema heredado y acrecentado hasta sus postreros días por el régimen monárquico desaparecido, ha recogido el Gobierno Provisional de la República Española, el paro forzoso de gran número de obreros.

Ineludiblemente había de atender por medios conducentes el Gobierno a la mejor y más pronta solución de este problema que es tanto de tutela legítima como de humanidad consciente de sus sentimientos, pero momentáneamente ha de apelar a la conciencia ciudadana de España preguntándola si conoce su deber para con los hermanos que sufren la angustia del paro.

El Gobierno, por tanto, ha abierto una suscripción pública de carácter nacional, que todos, altos y bajos, estamos en el deber de incrementar con nuestra aportación por modesta que sea y a tenor de nuestras posibilidades económicas, y para que a tal fin el éxito corone la idea generosa de quienes rigen los destinos de España, vengo en decretar:

1.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos en unión de un Concejal designado por las Corporaciones respectivas, se encargarán de recaudar fondos y admitir donativos para la suscripción mencionada, dando recibo de cada entrega y remitiendo lo recaudado al Gobierno civil de esta provincia cada ocho días, para verificar el ingreso en la cuenta corriente del Banco de España.

2.º Estimularán con bandos y pregones, así como con la adopción de medidas encaminadas a tal fin, para engrosar la suscripción cuanto fuere posible, esperando de todos el mayor celo en esta labor humanitaria y ejemplar.

Espero de los habitantes de la provincia de Segovia que una vez más pongan en manifiesta exposición sus generosos y caritativos sentimientos desde el más humilde al más elevado.

Segovia, 30 de Mayo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Jesús Fernández Conde

1892

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia me comunica que durante los días 2, 3, y 5 del próximo mes de Junio, celebrarán ejercicios de tiro al blanco con fusil, las fuerzas del Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, en el polígono de Baterías de esta plaza.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento, y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 30 de Mayo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Jesús Fernández Conde

1886

Pesas y medidas

CIRCULAR

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año de pesas y medidas en el partido judicial de Santa María de Nieva, se continuará dicho servicio en el partido judicial de Cuéllar, empezándose el próximo día 2 de Junio y continuando por los demás pueblos de dicho partido.

Por la oficina del Sr. Fiel Contraste se les notificará oportunamente a los Alcaldes el orden en que serán recorridos dichos pueblos.

Recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia Civil, y demás dependientes de mi Autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar, tanto al señor Fiel Contraste D. Mariano Tortosa como a su ayudante D. Julio Jiménez de la Serna, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido, según dispone el artículo 63 del vigente reglamento de pesas y medidas.

Segovia, 29 de Mayo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Jesús Fernández Conde

1901

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

En comunicaciones remitidas por las respectivas autoridades se da cuenta de haberse presentado la peste porcina en el ganado de Encinillas y de Muñoveros, y que provisionalmente se han adoptado medidas que eviten su propagación. En su consecuencia y a propuesta de la Inspección provincial he dispuesto declarar la existencia de dicha epizootia en las reses porcinas de los indicados términos municipales, y que se adopten contra las mismas las medidas sanitarias que constan en el artículo 258 y siguientes del reglamento de epizootias.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 30 de Mayo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Jesús Fernández Conde

1719

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 28 de Abril de 1931

En la ciudad de Segovia, a veintiocho deAbril de mil novecientos treinta y uno, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano Martín, D. Gregorio López Carretero, D. Aurelio Herrero García y D. Francisco Conde Montero, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se dió comienzo al despacho de los asuntos que figuraban en el orden del día.

Felicitación al Gobierno.--Segovia. —A propuesta del Sr. Presidente y como primera resoiución de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, se acuerda dirigir un atento telegrama al Presidente del Gobierno Provisional de la República adhiriéndose con toda efusión al nuevo régimen y expresando la más cordial felicitación de dicha Comisión.

Igualmente se acuerda dirigir otro telegrama ál Ministro de la Gobernación en el que se consignen idénticas manifestaciones.

Subsidios de lactancia.—Sangarcia y Segovia. — Examinados los expedientes intruídos a instancias de Teodomiro Adanero García, jornalero y vecino de Sangarcía, y de Policarpo Lázaro Pascual, jornalero y vecino de Segovia, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos gemelos llamados Petra y Victoria Adanero e Iluminada y Amparo Lázaro, a los cuales no pueden criar las esposas de los solicitantes; y estando justificados todos y cada uno de los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos las aludidas peticiones, a fin de que en su día puedan disfrutar los niños de referencia el beneficio que para ellos se pretende.

Idem.—Ciruelos de Coca.—Examinado el expediente instruido a instancia de Julia de Frutos Sanz, de estado viuda y vecina de Ciruelos de Coca, en solicitud de que se la conceda subsidio de lactancia para atender a la de su hija Teófila, que nació el 6 de Marzo último, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno esta petición paraque en su día pueda disfrutar la niña de referencia el subsidio que para ella se pretende.

Alienados.—Condado Castilnovo. —Examinado el expediente instruído a instancia de Jenaro Estebaranz Casado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Condado de Castilnovo, en solicitud de que sea recluído en la Sección de Alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para su observación, su hijo Francisco Estebaranz Casla, de 29 años de edad y de estado soltero; y estando justificados todos los extremos reglamentarios y teniendo en cuenta los bienes con que cuenta el solicitante; la Comisión acuerda:

1.° Acceder al ingreso de dicho enfermo en la Sección de observación de los Establecimientos citados para su inmediato traslado al Manicomio de Ciempozuelos en donde será observado.

2.° Advertir al solicitante la obligación que contrae de acudir ante el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda a solicitar la instrucción del expediente judicial que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

3.° Manifestar a Jenaro Estebaranz Casado, que debe abonar a la Diputación Provincial una peseta diaria con destino al pago de las estancias que cause su dicho hijo en el Manicomio de referencia.

Idem.—Sanchonuño (Guipuzcua).--Participado por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Guipuzcua, haber ingresado en la Casa de Salud de Santa Agueda, de San Sebastián, el presunto demente Francisco Rico Pascual, natural de Sanchonuño de esta provincia; y visto lo dispuesto en el articulo 127 del estatuto provincial y Real orden de 30 de Mayo de 1901, sobre pago de estancias de los dementes pobres recluídos en manicomios cuyo sostenimiento corresponde a otras provincias; la Comisión acuerda manifestar a la Comisión provincial de Guipuzcua que, una vez que remita el expediente relativo a este enfermo, se resolverá en definitiva este asunto a satisfacción de las dos Corporaciones provinciales.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. José Carretero Vera, fabricante de harinas y vecino de Segovia, a quien se adjudicó definitivamente la subasta del suministro de harina de trigo a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia durante el año actual, en solicitud de que se le admita el traspaso que desea hacer de todos los derechos que se deriven de la citada adjudicación a D. Esteban García Gil, vecino de Valverde del Majano, y almacenista de cereales, cuyo señor, en declaración escrita que se consigna en la misma instancia, acepta la mencionada cesión, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones que el Sr. Carretero tenía aceptadas como consecuencia de la adjudicación de aquel servicio, así como todos los derechos y obligaciones que se deriven de la subasta y del traspaso de ésta; la Comisión acuerda autorizar la cesión o traspaso de la subasta en cuestión a favor de D. Esteban García Gil.

Idem.--Segovia.-No habiéndose presentado proposición alguna para optar a la segunda subasta anunciada para el suministro de carne de vaca a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia durante el año actual, por cuya causa ha quedado desierta por segunda vez la adjudicación de dicho servicio y visto lo dispuesto en el artículo 119 del estatuto provincial en relación con el reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales; la Comisión acuerda adquirir por administración directa el suministro de referencia.

Banda de Música.—Miguláñez.—Solicitado por don Juan Martín Vela, vecino de Migueláñez y Alcalde de la Cofradía de San Isidro, la concesión de la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que amenice la fiesta que dicha Cofradía dedica a su patrón en los días 15 y 16 de Mayo próximo, y visto lo dispuesto en los artículos 344 y 345 del reglamento porque se rigen dichos Establecimientos, así como el acuerdo de 9 de Julio de 1921; la Comisión acuerda acceder a la indicada petición, siempre que por el solicitante se abone a los fondos provinciales la cantidad de 110 pesetas, o sean 60 pesetas por el primer día y 50 por el segundo en que hayan de actuar los músicos en Migueláñez, y comprometiéndose además a efectuar por su cuenta el traslado y reintegro de la Banda, así como el alojamiento y manutención de ésta durante el tiempo en que permanezca fuera del Establecimiento.

Subastas provinciales.—Segovia.--La Comisión acuerda designar al Vicepresidente de la Comisión gestora don Tomás Cano Martín, para que como Diputado provincial, asista en nombre de la Diputación a todas las subastas de obras y servicios que celebre la misma.

Carreteras provinciales.—Ribota al límite de la provincia de Soria.—Hallándose completamente acopiada, machacada y apilada la piedra que se ha de emplear en la reparación del firme de los kilómetros uno al nueve de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria; la Comisión acuerda que se proceda a la recepción de esos acopios, designando para que represente a la Corporación en ese acto, al Diputado don Gregorio López Carretero.

Caminos vecinales.—Turégano a El Guijar. — Dada lectura de dos instancias suscritas por los Ayuntamientos de Turégano y Valdevacas y Guijar en las que manifiestan hallarse terminadas las obras de construcción del camino vecinal de Turégano a El Guijar, solicitando el primero de dichos Ayuntamientos la variación del trazado del camino en las inmediaciones de la villa; y visto lo informado por la Sección de vías y obras provinciales y de conformidad con ese dictamen; la Comisión acuerda:

1.° Que se proceda a la recepción definitiva del trozo comprendido entre los perfiles 18 al final del camino vecinal de Turégano a El Guijar, quedando la liquidación pendiente hasta tanto se haya construído totalmente el camino, y designando al Presidente de la Diputación, don Segundo de Andrés para que, en unión del Ingeniero Jefe de Obras Públicas y del Director de vías y obras provinciales, lleve a efecto dicha recepción.

2.° Autorizar al Ayuntamiento de Turégano la variante que solicite con las condiciones siguientes:

a) Ha de ser construida con arreglo a los planos y perfiles redactados por la Sección de vías y obras.

b) Las obras se ejecutarán bajo la Dirección de la Sección de vías y obras de la Diputación, quedando por tanto obligados a obedecer las órdenes que dicha Sección dé hasta la recepción de las obras por la Diputación.

c) Dichas obras se ejecutarán por la exclusiva cuenta del Ayuntamiento de Turégano, no pudiendo reclamar nada a la Diputación provincial, de la que solo percibirá lo correspondiente a la hoja de datos fundamentales aprobada y que mereció la conformidad del Ayuntamiento.

d) En el caso de que la Corporación municipal de Turégano no preste su conformidad a estas condiciones queda desautorizada la ejecución de la variante en cuestión.

Idem.—San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel.— Examinados cuantos antecedentes existen en la Sección de vías y obras provinciales relativos a la recepción del trozo construído del camino vecinal mencionado, que pase por los pueblos de Cobos de Fuentidueña, Carrascal del Rio, Hinojosas del Cerro, Aldehuela de Sepúlveda y Castrillo de Sepúlveda, y teniendo en cuenta cuanto resulta de dichos antecedentes: la Comisión acuerda que se remita nuevo informe por la Sección de vías y obras con vista de los documentos aportados últimamente por los pueblos interesados y que se oiga acerca de este asunto a los Alcaldes de los Ayuntamientos de San Miguel de Bernúy, Cobos de Fuentidueña y Carrascal del Rio y a los contratistas de las obras, a los que se citará para que comparezcan en el Palacio provincial el día 8 de Mayo a las once de la mañana.

Idem. — Fuentesaúco de Fuentidueña a Membibre de la Hoz.—Leida una instancia que con fecha 21 de Marzo úlimo dirigió a la Diputación provincial el Alcalde del Ayuntamiento de Membibre de la Hoz, solicitando la concesión de una prórroga para ultimar las obras de construcción del camino vecinal de Fuentesaúco de Fuentidueña a Membibre de la Hoz, e interesando al propio tiempo que se manifieste si dicho camino tiene que construirse o no por los sitios en que le ha dirigido el contratista y la remisión de los planos para poder empezar con acierto los trabajos: y visto lo informado por la Sección de Vias y Obras provinciales y de conformidad con este dictamen, la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de Membibre de la Hoz lo siguiente:

1.° Que en la Sección de vías y obras provinciales existe un recibo firmado con fecha 7 de Marzo de 1630 por los Alcaldes de Fuentesaúco de Fuentidueña y Membibre de la Hoz en el que declaran haber recibido la copia completa del proyecto de dicho camino vecinal. No obstante esto se autoriza a dicha Alcaldía para que por su cuenta se haga una nueva copia del proyecto en la Sección de Vías y Obras provinciales.

2.° Que en lo referente a la variación del trazado de que hace mención y sobre cuyo extremo ya hablaba en la certificación de sesión del Ayuntamiento celebrada en 10 de Diciembre de 1930, la Comisión ratifica su acuerdo de fecha 21 de Enero de 1931, comunicado al Ayuntamiento en 26 del citado mes.

3.° Conceder al Ayuntamiento de Membibre de la Hoz una prórroga de cuatro meses para la terminación de las obras, que deberán estar ultimadas el 10 de Mayo próximo.

4.° Hacer saber al citado Ayuntamiento la importancia que tiene el que las obras sean terminadas en dicho plazo, para no incurrir en la penalidad que prescribe el Real decreto de Diciembre de 1926, y disfrutar de los inmediatos beneficios que reportará la apertura al tránsito público del camino.

Idem.—Fuentesaúco de Fuentidueña a Membibre de la Hoz.—Silicitado por el Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña que sea recibida la parte correspondiente a su término municipal del camino vecinal de Fuentesaúco de Fuentidueña a Membibre de la Hoz, e informándose por la Sección de Vías y Obras provinciales que dicho trozo de camino se encuentra en condiciones de ser recibido, lo que por otra parte es conveniente para que los vecinos del pueblo puedan utilizar esa vía de comunicación; la

Año 1931 Sábado 30 de Mayo Núm. 69 bis

Boletín Oficial Extraordinario
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número 93 del día de ayer, me dice lo que sigue:

«Por Decreto fecha 13 del actual se dispuso la celebración de nuevas elecciones de Concejales el día 31 del corriente mes en aquellas poblaciones en que se protestaron dentro de los plazos fijados en la orden circular de este Ministerio número 76. de 18 de Abril último, las verificadas en este citado mes, siendo propósito del Gobierno que en el más breve plazo posible queden constituídos legalmente los Ayuntamientos en cuyas poblaciones se ha de repetir la elección, se está en la necesidad de fijar normas breves y precisas para la tramitación y resolución de las reclamaciones a que puedan dar lugar las nuevas elecciones convocadas, y teniendo en cuenta al efecto los preceptos contenidos en la legalidad anterior, aunque ha sido preciso modificarlos por no existir en la actualidad constituídas las Comisiones provinciales, que era el órgano llamado por la Ley a resolverlas;

El Gobierno Provisional de la República ha tenido por conveniente decretar lo que sigue:

Artículo 1.° Las protestas y reclamaciones a que puedan dar lugar las elecciones de Concejales convocadas para el día 31 del presente mes se presentarán ante las Juntas municipales del Censo electoral, desde el día siguiente de la elección hasta el acto del escrutinio general que se celebrará el día 4 de Junio próximo. Dichas Juntas, una vez efectuado el escrutinio y el sorteo entre los Candidatos que resulten empatados, darán curso al Gobernador Civil de la respectiva provincia de las reclamaciones y protestas que se hayan presentado, acompañando a las mismas el expediente de la elección.

El Gobernador Civil, dentro del quinto día de recibido los expresados documentos resolverá lo siguiente:

a) Aprobar la elección si se acompañan las protestas o reclamaciones, actas notariales u otros documentos que demuestren de modo fehaciente y sin género alguno de duda que los hechos en que se fundamentan han influído en el resultado de la votación. Si los hechos, aunque graves, no han influído en este resultado, se aprobará igualmente la elección, sin perjuicio de que por el Gobernador Civil al adoptar su providencia, se pongan dichos hechos en conocimiento de los Tribunales.

b) Anular la elección si los hechos ofrecen gravedad, influyendo en el resultado de la votación, pero en este caso se suspenderá la ejecución del fallo hasta que se apruebe por este Ministerio, previa remisión del expediente por el Gobernador.

Artículo 2.° En el caso de no formularse protestas ante las Juntas municipales del Censo electoral, los Concejales electos tomarán posesión de sus cargos al día siguiente de verificado el escrutinio general, cesando en sus funciones las Comisiones gestoras nombradas.

Artículo 3.° Las reclamaciones sobre incapacidades o incompatibilidades, así como las excusas de los elegidos, se tramitarán y resolverán por los propios Ayuntamientos, teniendo en cuenta los preceptos del artículo 43 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y contra sus acuerdos podrán entablar los que se consideren perjudicados recursos de alzada ante el Gobernador Civil, que resolverá sin ulterior recurso.

Artículo 4.° Los Gobernadores remitirán a este Ministerio relación detallada de las reclamaciones presentadas y resolución dada a las mismas, acompañando sólo a este Ministerio los expedientes y fallos de anulación que acuerden antes de ser comunicados a los Ayuntamientos interesados.

Dado en Madrid, a 29 de Mayo de 1931.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Miguel Maura.

El precedente Decreto, que publicará la *Gaceta* de mañana día 30, lo transcribo a V. E., a fin de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que tenga el debido cumplimiento cuanto se dispone en el preinserto telegrama.

Segovia, 30 de Mayo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Jesús Fernández Conde

IMPRENTA PROVINCIAL

Comisión acuerda designar al Diputado don Tomás Cano Martín para que en unión del Ingeniro Jefe de Obras públicas y del Director de Vías y Obras provinciales proceda a la recepción definitiva de ese trozo de camino haciendo saber al Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña que la liquidación de la obra se aplaza hasta la recepción completa de todo el camino.

Idem.—Fuentesaúco de Fuentidueña a Membibre de la Hoz.—Remitida a informe de la Diputación provincial por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia una instancia que con fecha 14 de Marzo último envió a la Dirección General de Obras Públicas la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Membibre de la Hoz, relacionada con las obras en construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado «de Fuentesaúco de Fuentidueña a Membibre de la Hoz», y visto lo dictaminado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; la Comisión por unanimidad acuerda aprobar ese dictamen y que se envie integro a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en contestación al requerimiento que la misma hace en su comunicación de 28 de Marzo último.

Idem.—San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel. — Remitido por el señor Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial número 13 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado «de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel», por Cobos de Fuentidueña, Carrascal del Río, Hinojosas del Cerro, Aldehuela y Castrillo de Sepúlveda», cuyo importe, más los gastos de inspección, asciende a 35.365,35 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y pue s remita al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Segovia. — Hallándose totalmente terminadas y recibidas las obras de terminación y ampliación del camino vecinal subvencionado, denominado «del límite de Martín Muñoz de las Posadas y Gutiérrez Muñoz, al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo por dicho Martín Muñoz, Juarros de Voltoya y Melque de Cercos», y practicada la oportuna liquidación de la contrata de esas obras por la Sección de Vías y obras provinciales, de cuya liquidación resulta una diferencia de pesetas 5.958,94, cuyo abono ha de hacerse con cargo al capítulo 11, artículo 2.°, partida 1.ª del vigente presupueIto prouincial; la Comisión acuerda:

1.° Aprobar la liquidación con el Estado de dicho camino, así como la certificación 10 A, número 6, por saldo de liquidación, importante pesetas 145,95, a los efectos de los artículos 17 y 26 del reglamento de Vías y obras provinciales de 15 de Julio de 1925.

2.° Aprobar la liquidación de las obras de reparación por contrata del mismo camino y las certificaciones por saldo 6 A y 6 B, la primera con cargo al Estado, y la segunda, cuyo valor total es de 4.958,75 pesetas, con cargo al capítulo 11, artículo 2.°, partida 1.ª del presupuesto provincial en ejercicio.

Maquinaria de vías y obras.–Segovia.—Habiendo sido ejecutadas las reparaciones que se precisaban en el motor Hispano Suiza 40-50, número 10.360, de una apisonadora propiedad de esta Diputación, en los Talleres de la Hispano Suiza, establecidos en Madrid, en virtud de lo acordado por la Comisión Provincial en sesión de 4 de Febrero próximo pasado, cuyo presupuesto de 3.415,85 pesetas fué también aprobado el mismo día; y teniendo en cuenta que fuera de ese presupuesto se han realizado otros trabajos en dicho motor, importantes pesetas 328,50; la Comisión acuerda prestar su aprobación a dichas dos cuentas y que las indicadas cantidades sean satisfechas con cargo al presupuesto que proceda.

Asimismo acuerda la Comisión que se advierta a la Sección de Vías y obras que en lo sucesivo no se aprobará ninguna obra, cuyo presupuesto total no sea conocido y aprobado previamente.

Cédulas personales.—Varios pueblos.--Remitidas por los Ayuntamientos de Zarzuela del Pinar, Otero de Herreros, Montuenga y Chatún, relación de deudores morosos por el impuesto de cédulas personales y año de 1930, importantes, respectivamente, 217,70, 47,30, 28,50 y 7,50 pesetas, y teniendo las Diputaciones facultades para conceder prórrogas a los contribuyentes; la Comisión acuerda: 1.° Devolver las aludidas cédulas a los Ayuntamientos expresados, concediendo a los deudores un plazo de ocho días hábiles para que puedan proveerse de dichos documentos sin recargo alguno. 2.° Que los que no se provean de la cédula en ese período automáticamente, quedan incursos en la penalidad de una multa igual al importe de una cédula; y 3.° Que por los Ayuntamientos respectivos se siga el procedimiento de apremio en la forma que preceptúa el estatuto de recaudación y demás disposiciones vigentes.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados, para el año actual, por los Ayuntamientos de Navas de San Antonio, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Valdeprados, Zarzuela del Monte, Navares de Ayuso, Hinojosas del Cerro, Valle de Tabladillo, El Negredo, Caballar, Valdevarnés, Fresno de la Fuente, El Muyo, Pajarejos, Migueláñez, Villagonzalo de Coca, Sebúlcor, Aldeanueva del Monte y Tabladillo, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda aprobar los padrones de referencia y que se devuelvan sus copias a los Ayutamientos respectivos para su exposición al público por un plazo de diez días en el que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Negociado de cédulas personales y arbitrios provincales; la Comisión acuerda confirmar la designación hecha a favor de los Ordenanzas de esta Corporación D. Faustino Velasco y don Tomás Rubio, para que, mediante la retribuición de 0,25 pesetas por cada hoja, se encarguen del reparto y recogida a domicilio de las hojas declaratorias del padrón de cédulas personales de esta Capital.

Renuncia de Diputado provincial. —Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación que con fecha 21 del actual dirigió a la Presidencia de la Diputación Provincial el Excmo. Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, presentando la renuncia de Diputado provincial que en aquella fecha desempeñaba, fundado en ser incompatible con la representación que obstenta de Concejal del Ayuntamiento de Segovia.

Consorcio Resinero.—Segovia.--La Comisión acuerda quedar enterada de una Real orden dictada con fecha 9 del actual por el Ministerio de Fomento, desestimando la instancia que en 21 de Marzo último dirigió esta Diputación solicitando se dejase sin efecto la Real orden de 2 de dicho mes, relativa al Consorcio Resinero.

Comité Paritario de la Edificación.-Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación de fecha 10 de Abril, que el señor Presidente del Comité Paritario Interlocal provincial de la Edificación dirige a la Presidencia de esta Diputación, dando cuenta de los salarios aprobados por el Comité de dicho ramo, y advirtiendo que cualquier pacto contrario a las referidas bases en perjuicio del obrero será considerado nulo, de acuerdo con la legislación social vigente.

Donación de cuadros de pintura.—Madrid. — Dada cuenta de una carta suscrita con fecha 17 del actual por don Claudio Gómez Virseda, vecino de Madrid, en la que manifiesta que cede a la Diputación varios cuadros de pintura que habia remitido juntamente con una instancia solicitando una pensión para poder seguir cultivando dicho arte; la Comisión acuerda quedar enterada y expresar su reconocimiento al citado donante.

Bienes provinciales. — Madrona.—Dada cuenta de una instancia que con fecha 8 del actual, dirige a la Diputación Provincial el vecino de Perogordo (Madrona) don Clemente Martín, al que por acuerdo de 27 de Marzo últimó se le adjudicó en venta una parcela de terreno propiedad de la Diputación, sita en las márgenes de la carretera provincial de Segovia a dicho pueblo, solicitando que se le admita la renuncia de la adjudicación o venta mencionada en favor de don Miguel Serrano Vallejo, vecino de Segovia; el cual es propietario de otras fincas que lindan con la parcela de la Diputación, todo ello en evitación de que pueda entablarse alguna contienda judicial por el señor Serrano, en virtud del derecho de retracto; la Comisión acuerda prestar su conformidad a la renuncia que don Clemente Martín hace de la compra en cuestión, y vender la parcela de terreno citada a don Miguel Serranno Vallejo en las mismas condiciones que se tenian señaladas al anterior comprador.

Obras particulares.--Riofrio de Riaza.—Remitida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Riofrio de Riaza, una instancia suscrita por el vecino de ese pueblo Agapito Serrano Rodríguez, el cual solicita autorización para efectuar obras de reparación en una casa de su propiedad, y teniendo en cuenta que dicha instancia no se halla reintegrada debidamente y que por la Alcaldía no se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales; la Comisión acuerda devolver al citado Alcalde la instancia mencionada a fin de que se haga saber al solicitante que la reintegre en forma debida y la dirija a la Alcaldía y no a la Presidencia de esta Diputación, y una vez informada por dicha autoridad local la remita nuevamente a la Sección de vías y obras provinciales para darla la tramitación que proceda.

Derechos pasivos.—La Salceda.—Solicitado por doña Juana Zamarro Sanz, vecina de La Salceda, y viuda del Peón caminero jubilado de esta Diputación D. Alonso Fernández Gómez, se la conceda la misma pensión que venía disfrutando su difunto esposo, en virtud del derecho que la concede el reglamento aprobado por esta Diputación, y hallándose justificado dicho fallecimiento, así como el derecho de la solicitante a disfrutar la pensión de 378 pesetas anuales que percibía su marido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento aprobado en 1902; la Comisión acuerda conceder a doña Juana Zamarro Sanz la pensión de viudedad de 378 pesetas anuales, que disfrutará desde el día 8 de Febrero último, día posterior al fallecimiento de su esposo.

Subvenciones.—Segovia.— Solicitado por Félix Aragoneses Redondo, vecino de Segovia, y Juan Sacristán Vaquerizo, de Fuenterrebollo, se les conceda una subvención de los fondos provinciales para poder asistir a los cursos prácticos de Avicultura y Apicultura organizados por la Asociación general de Ganaderos en la Casa de Campo de Madrid desde el 4 de Mayo al 3 de Junio próximos, y considerando que en el vigente presupuesto de la Diputación no existe crédito al fin que se pretende; la Comisión acuerda manifestar a los solicitantes que no es posible acceder a su pretensión.

Instituto Provincial de Higiene.—Segovia. — Leida una comunicación que con fecha 16 del actual dirigió al Sr. Presidente de la Diputación Provincial el Inspector de Sanidad de la provincia, dando cuenta de los inconvenientes o reparos puestos a la petición formulada días antes por la Dirección del Instituto Provincial de Higiene para que se facilitase un automóvil de la Diputación en el cual poder hacer un servicio oficial reclamado con urgencia por un pueblo de la provincia y haciendo constar su protesta por los entorpecimientos que sufren, por tal motivo los servicios sanitarios; la Comisión enterada de lo ocurrido sobre el particular, acuerda manifestar al Sr. Inspector provincial de Sanidad que la Secretaría de la Diputación, en el incidente referido, se limitó a cumplir la orden recibida de la Presidencia, y hacerle saber también que lamenta profundamente la forma en que se halla redactada la comunicación citada.

Reproducción del Fuero de Sepúlveda.— Segovia. — Dada lectura de una carta escrita por don Francisco Lupiani, Perito calígrafo, en la que da cuenta de las gestiones por él realizadas para poder conseguir la reproducción del documento de la confirmación del Fuero de Sepúlveda, que se inutilizó en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla; la Comisión acuerda comisionar al Diputado don Francisco Conde, para que por el medio más rápido recabe el contexto del indicado documento para ver si es posible lograr la reproducción mencionada.

Personal.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de haber sido remitido por el Tribunal Contencioso-administrativo provincial el testimonio del auto dictado en el recurso contencioso-administrativo, número 7 de 1931, teniendo por desistido del mismo al Procurador don Epifanio Mateo Montero, en nombre y representación del actor don Federico Carsi Zacarés, y relativo a las oposiciones a la plaza de Médico segundo de la Beneficencia provincial de esta Diputación, a cuyo testimonio se acompaña el expediente administrativo que envió esta Corporacióu.

Rectificación del Censo electoral.

—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de un Decreto dictado con fecha 25 del actual, inserto en la *Gaceta* del día 26, por el Gobierno provisional de la República, relativo a las operaciones de rectificación del vigente Censo electaral.

Etiqueta.—Segovia.—La Comisión Provincial, por unanimidad acuerda que conste en acta el sentimiento que ha producido la noticia del fallecimiento de la ex Infanta de España, doña Isabel de Borbón, Condesa de Segovia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1893

Delegación de Hacienda

CIRCULAR

Como a pesar del tiempo transcurrido, no hayan remitido la liquidación del presupuesto de 1930, me veo precisado por última vez a recordárselo a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, advirtiéndoles que si para el día 10 del próximo mes de Junio no la hubiesen remitido, se nombrarán Comisionados que pasen a recogerla.

Segovia, 30 de Mayo de 1931.—El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

Relación que se cita

Aldealcorvo, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Anaya, Arevalillo, Ayllón, Boceguillas, Caballar, Cabañas, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castro de Fuentidueña, Cedillo de la Torre, Cilleruelo de San Mamés, Codorniz, Collado Hermoso, Corral de Ayllón, Cuevas de Provanco, Donhierro, Duratón, Encinas, Fresno de la Fuente, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Fuentesaúco, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto Gomezserracín, Hontanar es, Hontoria, Jemenuño, Juarros de Riomoros, Laguna Rodrigo, Languilla, Lastras del Pozo, Lastrilla, Linares, Lovingos, Marazoleja, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, Melque, Montejo Arévalo, Moral, Moraleja de Coca, Mozoncillo, Muñopedro, Nava de la Asunción, Navafría, Navalmanzano, Ochando, Olombrada, Pedraza, Perorrubio, Pinarnegrillo, Pradales, Rapariegos, Rebollo, Revenga, Ríofrío de Riaza, La Salceda, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, San Pedro de Gaíllos, Santa María de Riaza, Santa María de Nieva, Santibáñez, Santiuste de San Juan Bautista, Sepúlveda, Sotillo, Sotosalbos, Tolocirio, Torreadrada, Torrecilla, Turégano, Valtiendas, Valverde, Vallelado, Villacastín, Villacorta, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Iscar y Yanguas.

Servicio Catastral de la Riqueza Rústica

1887

JEFATURA PROVINCIAL

RELACIÓN de los tipos unitarios correspondientes a los términos municipales de Aldealengua de Pedraza, Cabezuela y Villar de Sobrepeña, aprobados con esta fecha por esta Jefatura provincial.

Término municipal de Aldealengua de Pedraza

CULTIVOS	CLASES	SUPERFICIES	TIPOS	RIQUEZA	SUPERFICIE	Tipo medio	RIQUEZA
Cereal riego	3.ª	6-11-10	153	934,98	30-3-90	133,87	4.034,5
Idem	4.ª	24-02-80	129	3.099,61			
Era (como cereal)	7.ª	0-55-00	79	43,45			
Cereal	7.ª	4-79-30	79	378,65			
Idem	8.ª	2-93-90	67	196,91			
Idem	9.ª	2-80-60	55	154,33			
Idem	11.ª	29-45-70	40	1.178,28			
Idem	12.ª	30-88-50	32	988,32			
Idem	14.ª	44-47-65	23	1.022,96			
Idem	16.ª	111-84-70	14	1.565,86			
Idem	18.ª	398-89-08	9	3.590,02	626 64-43	11,55	9.118,78
Prado	19.ª	5-84-70	144	841,97			
Idem	22.ª	10-77-50	115	1.239,13			
Prado (como dehesa)	1.ª	50-21-90	91	4.569,93			
Idem	2.ª	26-56-80	75	1.992,60			
Idem	3.ª	62-75-75	59	3.702,69	156-16-65	79,06	12.346,32
Dehesa a pastos	5.ª	40-69-19	32	1.302,14			
Idem	7.ª	86-92-80	11	956,21	127-61-99	17,70	2.258,35
Pastizal	1.ª	21-40-20	6	128,41			
Idem	3.ª	198-95-82	3	596,87			
Idem	4.ª	602-91-22	1,50	908,87	826-27-24	1,98	1.634.15
Pinar	U.ª	1.572-40.90	44	69186,00	1.572-40-90	44	69.186,00
Leñas (como robledal)	4.ª	35-39-30	15	530,90	35-39-30	15	530,90
Totales		3.374-64-41		99109,09	3.374-64-41		99.109,09

Término municipal de Cabezuela

Era (cereal)	5.ª	9-61-72	104	1.000,19			
Cereal	5.ª	18-97-05	104	1.972,93			
Idem	6.ª	30-95-25	92	2.847,63			
Idem	7.ª	104-19-50	79	8.231,41			
Idem	9.ª	787-21-44	55	43296,79			
Idem	12.ª	428-71-54	32	13718,89			
Idem	16.ª	381-23-70	14	5.337,32			
Idem	17.ª	12-51-30	10	125,13	1-773-41-50	43,15	76.530,29
Viña	8.ª	29.78-00	32	952,96	29-78-00	32,00	952,76
Prado	14.ª	0-18-79	192	36,02			
Idem	20.ª	7-22-50	135	975,38			
Idem	23.ª	4-85-33	106	514,45	12-26-59	124,10	1.525,85
Dehesa a pastos	2.ª	52-11-87	85	3.908,90			
Idem	4.ª	71-43-86	43	3.071,86			
Idem	6.ª	80-06-31	21	1.681,33	203-62-04	42,54	8.662,09
Pastizal	2.ª	101-25-60	4,50	455,65	101-25-60	4,50	455,65
Pinar resinable	6.ª	698-99-04	55	38444,47			
Idem	7.ª	112-93-19	47	5.307,80			
Idem	9.ª	558-09-90	31	17301,07	1-370-02-13	41,56	61.053,34
Alameda	U.ª	17-32-49	184	3.187,78	17-32-49	184	3.187,78
Robledal	5.ª	2-45-12	10	24,51	2-45-12	10	24,51
Encinar	3.ª	24-28-81	5	121,44	24-28-81	5	121,44
Pinar nuevo	·	12-18-12			12-18-12		
Totales		3-546-60-40		152513,91	3-546-60-40		152513,91

Término municipal de Villar de Sobrepeña

Era (cereal)	9.ª	5-94-29	55	326,86			
Cereal	9.ª	6-20-32	55	341,18			
Idem	11.ª	8-92-31	40	356,92			
Idem	12.ª	29-61-82	32	947,78			
Idem	14.ª	40-29-93	23	926,88			
Idem	15.ª	156-95-53	18	2.825,20			
Idem	16.ª	275-40-15	14	3.855,62			
Idem	17.ª	283-78-77	10	2.837,88			
Idem	19.ª	205-04-82	8	1.640,39	1-012-17-94	13,89	14.058,71
Pastizal	2.ª	612-32-67	4,50	4.105,47	912-32-67	4,50	4.105,47
Alameda	U.ª	6-04-06	184	1.111,47	6-04-06	184	1.111,47
Robledal	5.ª	1-05-09	5	10,51	1-05-09	5	10,51
Pinar resinable	10.ª	3-15-26	23	72,51	3-15-26	23	72,51
Totales		1-934-75-02		19358,67	1-934-75-02		19.358,67

Advirtiendo a los propietarios de estos términos municipales, que pueden alzarse ante el Ilmo. Sr. Director general de propiedades y contribución territorial, en el plazo de quince días a contar de esta fecha por conducto de esta Jefatura provincial, justificando debidamente tal alzada.

Segovia, 28 de Mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe provincial, Manuel Leal Santoyo.

Servicio provincial de Pósitos de Segovia

SUBASTA

Dispuesto por el Ilmo. señor Director general de Agricultura que el Servicio de Pósitos de esta provincia se traslade a Madrid, se saca a pública subasta todo el papel inservible, así como una mesa de ministro, otra de despacho, un velador con su piedra mármol y otros enseres cuyos objetos se encuentran en la oficina de dicho servicio y en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, con los cuales se formarán varios lotes para su venta.

Dicha subasta tendrá lugar el día 5 de Junio próximo a las doce de su mañana en el local que ocupa dicho Servicio provincial, instalado en el palacio de la Excma. Diputación Provincial, bajo mi presidencia, siendo las proposiciones por pujas a la llana.

El pago se verificará en el acto de adjudicación de la subasta y los gastos que se originen así como los del anuncio de subasta, serán de cuenta de los rematantes.

Segovia, 26 de Mayo de 1931.—El Jefe del Servicio, Juan de Antón.

1900

Instituto Provincial de Higiene

CONVOCATORIA

A los Sres. Farmacéuticos de la provincia:

Se convoca por la presente a los Sres. Farmacéuticos asistentes al segundo cursillo dado por este Centro para que se sirvan presentarse en este Instituto el día 24 de Junio y hora de las once, con objeto de sufrir el examen de aptitud a que hace referencia la circular de la Dirección general de Sanidad de 8 de Enero del actual año, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Diciembre de 1930.

Segovia, 29 de Mayo de 1931.—El Inspector provincial de Sanidad, Director, Colomo de la Villa.

1895

Juzado municipal de Segovia

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal interino de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Dámaso Martín Arcones, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Segovia, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y uno, el señor don Angel del Barrio Martín, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de faltas seguido entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Angeles Aredillo Delgado, y como denunciado Dámaso Martín Arcones.

Fallo:—Que debo de condenar y condeno en rebeldía a Dámaso Martín Arcones como autor de una falta de lesiones a Angeles Aredillo, a la pena de cinco días de arresto y las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel del Barrio.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado rebelde, expido la presente que firmo en Segovia, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Carlos Navaro Grassa.—V.º B.º: El Juez, Angel del Barrio.

IMPRENTA PROVINCIAL